PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever unacontroversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMOOCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VEGISMONOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del

contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Dirección Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Dirección: CARRERA 38 A 25-58 Ciudad: Bogotá Teléfono(s): (1) 2697927 Teléfono Móvil: 3153386906 Correo Electrónico: licitacionesrym@gmail.com – caring_ltda@yahoo.com.

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-033-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por el Consorcio INTER CGR
4. Manual Operativo No. Contrato De Fiducia Mercantil 3-1-92756 De 2020, Contrato Interadministrativo No. 3028933 (025) De 2020
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los ____ del mes de septiembre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CGR

JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL
Representante Legal
CARING LTDA

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOCUMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.081.419.172**

ESPAÑA TRIANA

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

María Camila España T

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1997**

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

24-ABR-2015 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1904900-00967038-F-1081419172-20160104 0059072864A 1 47746236

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

091037-0501231 CND

R2019001238 de 19/12/2019

Matrícula Profesional

MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA

ID 1081419172

INGENIERIA CIVIL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

190367/0319

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

20 12 2019

769

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3192901

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1081419172, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0501231 CND desde el 19 de Diciembre de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2019001238.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 3 (107) del 20 de Diciembre de 1963 del Ministerio de la Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 8812 del 31 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA

con cédula de ciudadanía No. 1.081.419.172 de La Plata

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

INGENIERA CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Neiva el día 11 de Octubre de 2019

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Ruiz T
Secretario(a) General

Libro de Registro No. 0030620191 Folio No. 038 Registro No. 0377 Refrendado en Neiva el día 10 de Octubre de 2019

Registros y Diplomas

042254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24159 del 28 de Diciembre de 1961 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 06-1036-2019

PROGRAMA :	INGENIERÍA CIVIL
CODIGO SNIES:	5530
FECHA GRADO:	11 DE OCTUBRE DE 2019
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. CAMPUS NEIVA

En atención a que MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA
con Cédula de Ciudadanía No 1.081.419.172 de La Plata
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: INGENIERA CIVIL.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Neiva, mediante acta No 014 en sesión del día 11 de septiembre de 2019.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decanatura y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	OLGA PATRICIA SANCHEZ RUBIO
Decanatura:	FACULTAD INGENIERÍA
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Neiva el día 11 DE OCTUBRE DE 2019

Gloria Patricia Rave I.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Maria Camila España Triana

CC No. 1081419172

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

Código SNIES: 110236

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 051 del Libro de Registro No. 014
Bogotá, 29 de febrero de 2024
No. DP 0140030512172 69

CONSORCIO INTER CONSTRUCCIONES

NIT. No. 901.890.754-0

FORMATO – CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 9355-2024 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO".

La suscrita Maria Camila España Triana Contento identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.419.172 de La plata, y tarjeta profesional N° 091037-0501231 CND. Acepto ser presentado por el CONSORCIO INTER CONSTRUCCIONES en su propuesta dentro del equipo de profesionales como ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS con el fin de participar dentro de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones de sus Documentos de Estudios Previos y Anexos Técnicos. Por lo que me comprometo a formar parte del equipo durante el plazo que dure el contrato con un 10% de porcentaje de dedicación, establecido para mi cargo en los documentos del proceso.

Cordialmente,

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de diciembre de 2024.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

Maria Camila España T

Nombre del profesional: MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA
CC Nº 1.081.419.172 DE LA PLATA HUILA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ESPAÑA	TRIANA	MARIA CAMILA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.081.419.172

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 13 MES 04 AÑO 1997

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: LA PLATA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 38ª No.25-26

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA

TELÉFONO: 7170374 EMAIL: _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	10	2019	091037-0501231CND
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	02	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

774

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	rymceil@yahoo.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7170374	DÍA 01 MES 09 AÑO 2012	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TECNICA	CARRERA 38ª No. 25-26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	05	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

María Camila España

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EXPERIENCIA GENERAL

R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
NIT. 830.028.126-2

CERTIFICA QUE

La Ingeniera MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.419.172 expedida en LA PLATA y Matrícula Profesional No. 091037-0501231 CND se ha desempeñado como RESIDENTE DE INTERVENTORIA, con dedicaciones que nunca superaron el 100% del profesional en un mismo periodo de tiempo, en la ejecución de los siguientes contratos:

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	INICIO	TERMINACION	DURACION EN MESES	DURACION EN AÑOS
1	ALCALDIA DE ENGATIVA	363 DE 2019	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCION, EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS A MONTO AGOTABLE DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, BOGOTÁ D.C"	12/11/2019	24/09/2020	10,57	0,88
2	MUNICIPIO DE ARMENIA	002 DE 2022	INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CALZADA DE ENLACE PARA EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA MALIBÚ Y LA GLORIETA TRES ESQUINAS SENTIDO NORTE - SUR	4/08/2022	6/03/2023	7,13	0,59
3	MUNICIPIO DE SIBATE	005 de 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LÚDICA PARA EL DESARROLLO MOTRIZ DE LA PRIMERA INFANCIA EN SIBATE CUNDINAMARCA	20/03/2023	22/10/2023	7,20	0,60
4	MUNICIPIO DE LA VEGA	20230301-2023	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	22/04/2024	21/11/2024	7,10	0,59

Se expide la presente a los trece (13) días del mes de diciembre de año 2024.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SOPORTES CONTRATO 20230301-2023

1345

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

CONTRATO DE INTERVENTORIA

No. 20230 301 DE 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**
IDENTIFICACION	**NIT No. 830,028,126-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 19,275,138 de BOGOTA D.C.**
OBJETO	**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**
VALOR	**CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($117.415.465,02) M/CTE**
DURACIÓN	**Siete (07) Meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación**

Entre los suscritos a saber **CARLOS MAURICIO NIETO CASTAÑEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 79.398.507 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante Decreto No. 005 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y, **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19,275,138 de BOGOTA D.C., Representante Legal del R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, identificado con NIT No. 830,028,126-2, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución No. 298 de fecha 02 de octubre de 2020, CARLOS MAURICIO NIETO CASTAÑEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79398507 de Bogotá D.C, tomo posesión como Jefe de la Oficina de Contratación. **2)** Que mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizo al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2023. **3)** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 005 de 2020 delegó y desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca. **4)** Que dadas las exigencias legales frente a los procesos de Consultoría (interventoría) y una vez superada la etapa precontractual y con la necesidad de dar inicio al contrato derivado del

720

proceso LP 006 de 2023 que tuvo como objeto CONSTRUCION DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA surge la necesidad de contratar la interventoría integral para dicho proceso. **5)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca cuenta con una geografía montañosa que genera pendientes que combinadas con el fenómeno de lluvias genera el difícil acceso a algunos lugares del mismo, provocando dificultad en el tráfico vehicular; lo que perjudica considerablemente la economía de las familias del sector rural de las veredas tabacal, cacahual, chupal y hoya grande que tiene como vía de acceso principal la vía que conduce de la alguna el tabacal al chupal. **6)** Que para la administración municipal es de vital importancia que la infraestructura vial del Municipio, se amplié en cobertura, mejoramiento, rehabilitación y atención de la red vial, las cuales son fuente primaria de movilización y las cuales requieren mejoramientos constantes mejorando así su accesibilidad y transporte. Por tal razón el municipio requiere mantenimiento vial duradero en el tiempo, con especificaciones técnicas adecuadas para el nivel de tráfico que circula en la vía que comunica de vereda Centro y conecta de la vía a la laguna con el sector la torre, la cual presenta deterioro por la acción erosiva que el agua origina, acrecentado por la ola invernal y por el alto flujo de pobladores en el sector. **7)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de esta necesidad, a lo cual destino recursos propios enmarcados en el plan de desarrollo del municipio con el fin de acceder de garantizar recursos que financian la obra en desarrollo fruto del presente proceso. **8)** Que el objetivo general del proyecto consiste el mejoramiento de **CONSTRUCION DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**. **9)** Que por lo anterior, se requiere contratar la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA."** Contratación que deberá efectuarse con persona natural o jurídica que desarrolle dichas obras. **10)** Que el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO 2020-2023" de la siguiente manera:

CONCEPTO PLAN DE	DESCRIPCIÓN
EJE	LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO CON INFRAESTRUCTURA AMIGABLE PARA EL DESARROLLO
SECTOR	VÍAS Y TRANSPORTE.
PROGRAMA	LA VEGA CON VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN TERRITORIA.
META PRODUCTO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE 500ML DE VIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, EN EL

11) Que se adelantó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2023, que concluyó con la adjudicación a la proponente R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, conforme a lo señalado en la audiencia pública de licitación.

12) Que se cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal para este contrato expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

13) Que por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el Interventor acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Siete (07) Meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS ($117.415.465,02) M/CTE, equivalentes a 101.22 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA AL 30 %	$ 3,600,000.00	$ -	7.00	$ 7,560,000.00
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS AL 30	$ 3,600,000.00	$ -	7.00	$ 7,560,000.00
1	PRFESIONAL SOCIAL - SISO AL 30%	$ 2,500,000.00	$ -	7.00	$ 5,250,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA AL 100%	$ 2,700,000.00	$ -	7.00	$ 18,900,000.00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 39,270,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2.00**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 78,540,000.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
7	Equipo completo de Topografía (ESTACION TOTAL,NIVEL y complementarios) - Incluye topopgrafo y cadenero.	mes	$ 1,200,000.00	1.00	$ 8,400,000.00
7	Gastos oficina central y transportes	mes	$ 525,494.00	1.00	$ 3,678,458.000
OTROS COSTOS					
7	Informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Unidad x mes	$ 350,000.00	1.00	$ 2,450,000.00

7	Ensayos de laboratorios Ensayos de laboratorios de suelo y concretos	unidad x mes	$ 800,000.00	1.00	$	5,600,000.00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$	20,128,458.000
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$	98,668,458.000
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$	-
				VALOR TOTAL BÁSICO	$	98,668,458.000
				IVA = 19% * (E) = (F)	$	18,747,007.020
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$	117,415,465.020

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO- NO APLICA

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No Fuente
1	2023000353	21/04/2023	2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335 7301002
TOTAL			

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales de acuerdo al avance de obra objeto del contrato objeto de la interventoría hasta un (90%) conforme la entrega de los correspondientes informes mensuales de interventoría o conforme la periodicidad que se requiera, El diez por ciento (10%) restante del valor una vez suscrita el acta de liquidación del contrato previa certificación a satisfacción del supervisor del contrato, Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. El Municipio realizara las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente. ; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor- del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y avaladas por Interventoría. Parágrafo Primero. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y Avalada por Interventoría. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de

proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Paragrafo Segundo. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Paragrafo tercero. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada,

o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Las demás que se deriven del pliego y el estudio contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Ejecutar para el Municipio la revisión y ajuste del diseño según sea el caso y realizar la supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios,

las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, y demás documentos que originaron la relación contractual entre el Municipio y el Contratista.

2. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, sitios y el contrato de obra correspondiente; como también las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental, las normas y especificaciones de construcción. Así mismo, los pliegos de condiciones, los anexos, la propuesta y el contrato de interventoría.
3. Revisar los diseños existentes y realizar los respectivos ajustes que se requieran con la previa autorización e información de la supervisión.
4. Elaborar en compañía del supervisor técnico, el constructor de obra y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.
5. Solicitar al constructor de obra los programas de manejo e inversión de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato.
6. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
7. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requieran interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra.
8. Verificar que los bienes suministrados, materiales y otros cumplan con las especificaciones técnicas, y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad exigida.
9. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante
10. Realizar la Interventoría durante la totalidad de la obra.
11. Asesorar al contratista y al Municipio, cuando lo considere conveniente o cuando éstos lo soliciten, sobre puntos concernientes con la naturaleza del objeto contratado.

Someter a consideración del municipio:

12. Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
13. Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
14. Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
15. Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.
16. Mantener actualizados los planos de acuerdo con la ejecución de las obras y presentar los planos récord de la obra construida cuando esta actividad no esté a cargo del constructor.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:

17. Señalización apropiada
18. Suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles,
19. Vallas de peligro
20. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique No. del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, fuente de financiación, valor etc.
21. Exigir manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables; prudencia en la operación de los equipos de construcción y transporte; condiciones de orden e higiene en todos los lugares de trabajo para la conservación de la salud de los trabajadores y protección del medio ambiente.
22. Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
23. Controlar que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la secretaria de servicios públicos domiciliarios del municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de servicios públicos domiciliarios. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
24. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se de cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
25. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
26. Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción.
27. Medir las obras ejecutadas por el constructor y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra y las actas de ajuste.
28. Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías, andenes y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.
29. Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del municipio y el constructor.
30. Velar porque las pólizas que amparan el contrato de obra en todo momento estén actualizadas.
31. Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.

32. Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el constructor para la correcta inversión del anticipo, la cual deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado.
33. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
34. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
35. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos. Estas cuentas deberán ser radicadas en los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponda la cuenta.
36. Velar por que dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
37. Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio referentes al manejo y trámite de los contratos, órdenes de pago y todos los demás aspectos inherentes a sus funciones.
38. Exigir al contratista informes mensuales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactado en el contrato, o en cualquier momento, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, explicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente y enviada una copia al Municipio.
39. Certificar que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.

Rendir, los siguientes informes al Municipio, en ORIGINAL Y COPIA:

40. Los acordados en el contrato dentro de las fechas previamente fijadas, a la oficina de planeación e infraestructura, según el caso, sobre el estado general del contrato, la calidad del servicio contratado y el desempeño del contratista.
41. Los que le sean solicitados internamente por El Municipio.
42. Los que le sean solicitados por los organismos de control.

43. Remitir al Municipio, copia de los actos e informes que se realicen durante la ejecución del mismo.
44. Entregar informe mensual a la supervisión dentro de los primeros tres días hábiles donde se allegue toda la información de la actividad del contrato de obra e interventoría.
45. Convocar al Contratista y al Municipio, a las reuniones que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. De estas reuniones realizará la correspondiente acta.
46. Elaborar para consideración y firma del responsable el acta de liquidación del contrato.
47. Suscribir con el contratista las siguientes actas: De iniciación, de reuniones con el contratista, de entregas parciales, de terminación, de liquidación parcial ó total del Contrato (la suscribirá también El responsable por parte del Municipio).
48. Informar al Municipio sobre la ocurrencia de hechos atribuibles al contratista y que puedan causarle perjuicio al Municipio, con la debida sustentación y soportes.

1350

49. Colaborar con el Municipio y con El Contratista para solucionar, en la mayor brevedad, impedimentos y dificultades subsanables, evitando la suspensión en la prestación del servicio o la entrega de los elementos contratados, etc., según sea el caso.
50. Archivar los soportes y toda la documentación que se surta durante la ejecución contractual, con la organización requerida por un período no inferior a 20 años a partir del Acta de Iniciación.
51. Aplicación de la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proyecto.
52. Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente: 1. Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 1 de la ley 828 de 2003. Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARP. 2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía 3. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la alcaldía de la Vega Cundinamarca.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

780

Se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato. La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a un SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
5. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [1%] del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [1%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus

empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

10. [Las demás que se deriven y sean acordes con la naturaleza contractual

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al ocho por ciento del valor del contrato

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de [ocho (8) días hábiles] contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco (%) del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor. **Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. 17.1 GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA identificada con NIT 800073475-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo final.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>NO APLICA

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Veinte por ciento 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca identificada con NIT 800073475-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca identificada con NIT 800073475-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA zona URBANA del municipio de La Vega Cundinamarca y el domicilio contractual es el Municipio de La Vega Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca el día 04 OCT 2023

EL MUNICIPIO

CARLOS MAURICIO NIETO CASTAÑEDA
Jefe de la Oficina de Contratación
Con funciones de delegación y desconcentración
otorgadas mediante el Decreto No. 005 del 13 de
enero de 2020

EL CONTRATISTA

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 19,275,138 de BOGOTA D.C.
R/L R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

1354

	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código: RES-202300113	
ALCALDÍA DE LA VEGA CUNDINAMARCA NIT 800073475-1	PROCESO FINANCIERO	Versión:	ALCALDÍA DE LA VEGA CUNDINAMARCA NIT 800073475-1
		Página: 1 de 2	

Registro No. RES-2023001130

miércoles, 4 de octubre de 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONTRATO N° 20230301 DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

A FAVOR DE	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	**NIT**	830028126
DISPONIBILIDAD	**DIS** 2023000353		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	1,090,553.20
	SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008		
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	714,032.00
	SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008		
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	1,904,000.00
	SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008		
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	1,975,400.00
	SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008		
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	3,060,680.00
	SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008		

Elaboró: paola

Modificó:

Registro No. RES-2023001130

miércoles, 4 de octubre de 2023

Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	39,270,000.00
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335 SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.008		
Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	42,840,000.00
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335 SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.008		
Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	26,560,800.00
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008.135.821010335 SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402107 CPC: 54211 META: 135		
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.008		
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**117,415,465.20**

SON: CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 20 CTVS. MC.

Se expide en LA VEGA a los 4 dias del mes de Octubre de 2023

JHON FREDY BALCAZAR ROMERO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: paola
Modificó:

1355

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

MUNICIPIO DE LA VEGA

Nit: 800073475-1

Reducciones Disponibilidad
Número: 2023000066

FECHA 04/10/2023
TERCERO DISPONIBILIDADES POR CONTRATAR **Nit / C.C.:** 99999999998
COMPROBANTE AFECTADO DIS 2023000353
CONCEPTO:
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 23 Y LA CALLE 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.2402107.2.3.2.02.02.008 .135.821010335		Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regionalTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 821010335-CONV ICCU NO.962-2022 MEJOR CRA 3 ENTRE LA CLL 23 Y CLL 30 SECTOR BARRIO CENTENARIO".	DISPONIBILIDADES POR CONTRATAR	0.00	5.80
			TOTAL	0.00	5.80

JHON FREDY BALCAZAR ROMERO
Secretario de Hacienda Municipal

789

CONTRATO 363-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 363 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA DE NIT. 899.999.061-9, Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS DE NIT. 830.028.126-2

Entre los suscritos, **ANGELA MARIA MORENO TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807 de Villeta Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, , quien actúa en nombre de la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante decreto 374 de 2019, que faculta a los Alcaldes locales para contratar; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, de una parte, y por la otra, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**, Persona Jurídica de Derecho **PRIVADO**, con Nit. **No. 830.028.126-2**, Representada Legalmente por **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía ***N°. 19.275.138*** **de** ***BOGOTA,*** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar el ***Contrato N°. 363 de 2019***, suscrito por las partes el día **22 DE OCTUBRE DE 2019** de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCION, EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS A MONTO AGOTABLE DE LOS SALONES.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 363 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA DE NIT. 899.999.061-9, Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS DE NIT. 830.028.126-2

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATO:	363-2019
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCION, EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS A MONTO AGOTABLE DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, BOGOTA D.C.
PLAZO INICIAL:	6 (SEIS) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRÓRROGA	2 MESES (JULIO 10 DE 2020)
ADICIÓN No. 1	$ 53.511.444
SUSPENSIÓN 1	25 DE MARZO DE 2020
PERIODO SUSPENSION 1 (DIAS)	26 DIAS - DEL 25 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION 1 A LA SUSPENSIÓN 1 (DIAS)	8 DIAS - DEL 20 DE ABRIL AL 27 DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSIÓN 1 (DIAS)	14 DIAS - DEL 28 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2020
AMPLIACION 3 A LA SUSPENSIÓN 1 (DIAS)	13 DIAS - DEL 12 DE MAYO AL 24 DE MAYO DE 2020
SUSPENSION 2	8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERIODO SUSPENSION 2 (DIAS)	14 DIAS - 8 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 214.045.776
CONTRATANTE	ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
CONTRATISTA	CONSORCIO BOGOTA
INTERVENTORIA	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 363 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA DE NIT. 899.999.061-9, Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS DE NIT. 830.028.126-2

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	**REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO**	**Fecha**	**VALORES**
VALOR CONTRATO	1165	22 DE OCTUBRE DE 2019	$ 160.534.332
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA (CUANDO APLIQUE)			
ADICIONES	1223	10 DE JULIO DE 2020	$ 53.511.444
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 214.045.776
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 214.045.776
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA			$ 171.235.339
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 42.810.437
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA			$ 0

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

LA INTERVENTORÍA manifiesta que cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Interventoría No. **363 de 2019** del **22 DE OCTUBRE DE 2019**, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

La supervisión certifica que el Contratista **R&M CONSTUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**, identificado con Nit No. **830.028.126-2**, quien suscribió el Contrato de interventoría No. **363 de 2019** del **22 DE OCTUBRE DE 2019,** cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación emitida por El Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 363 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA DE NIT. 899.999.061-9, Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS DE NIT. 830.028.126-2

PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato, y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero

7. Con la presente liquidación, se deja constancia que el valor del contrato se ejecutó en su totalidad, el cual corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**$214.045.776**) y se ordena pagar a favor del contratista la suma de Cuarenta y Dos millones Ochocientos Diez mil Cuatrocientos Treinta y siete Pesos M/CTE (**$42.810.437**)

8. OBSERVACIONES: Ninguna

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

EL CONTRATISTA,	**APOYO A LA SUPERVISION**
CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ C.C 19.275.138 de Bogotá R.L. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	NANCY CASTILLA MEJIA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
LA SECRETARÍA, ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	
ANGELA MARÍA MORENO TORRES Alcaldesa Local de Engativá	

Funcionario o asesor	**Nombre**	**Vo. Bo**
Tramitado y proyectado por	Nancy Cenaida Castilla	
Revisó	Anderson Laverde Góngora	
Revisó parte jurídica	Katherine Nemocón Valenzuela	
Aprobó parte jurídica	Carlos Tamara	
Aprobó	Javier José Vergara	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Local de Engativá		

CONTRATO 005-2022

Sibaté Gobierno para todos	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO T.R.D.111-22-10 PÁGINA 1 DE 3
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 005 DE 2022	FECHA: 19 / 12 / 2023

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, EN SIBATÉ – CUND., SE REUNIERON EN LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** LAS SIGUIENTES PERSONAS: **ING. EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 79.183.833** EXPEDIDA EN SIBATE CUNDINAMARCA, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL MUNICIPIO,** POR UNA PARTE, **R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS** IDENTIFICADO CON EL NIT. **830.028.126-2** REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **19.275.138** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C Y QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** Y EL INGENIERO **DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **1.024.510.500** EXPEDIDA EN BOGOTA CUNDINAMARCA, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL MUNICIPIO COMO **SUPERVISOR,** CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 005 DE 2022, PREVIOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATO No.:	005 DE 2022
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LÚDICA PARA EL DESARROLLO MOTRIZ DE LA PRIMERA INFANCIA EN SIBATE CUNDINAMARCA.**
TERMINO INICIAL DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO.
FECHA DE INICIO:	ENERO-23-2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	MAYO-22 DE 2023
SUSPENSION 1:	QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DEL 18/05/2023
REINICIO 1:	JUNIO-02-2023
FECHA DE TERMINACION:	JUNIO-07-2023
PRORROGA OTROSI 1:	DOS (2) MESES
FECHA TERMINACION:	AGOSTO-07-2023
PRORROGA OTROSI 2:	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION:	SEPTIEMBRE-07-2023
PRORROGA OTROSI 3:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION:	SEPTIEMBRE-22-2023
PRORROGA OTROSI 4:	UN (1) MES
FECHA FINAL DE TERMINACION:	**OCTUBRE-22-2023**
ALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 48.000.000.00
VALOR ADICIONAL OTROSI 1:	$24.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$72.000.000.00**
FORMA DE PAGO:	LA ENTIDAD CANCELARÁ AL INTERVENTOR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTIAS	PÓLIZAS No. 14-44-101163017 SEGURO CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE	SEGUROS DEL ESTADO
APROBACION DE POLIZAS	FECHA APROBACIÓN POLIZA INICIAL: SEPTIEMBRE-22-2022, FECHA APROBACION POLIZA SUSPENSION Y REINICIO 1 DE FECHA: AGOSTO-29-2023 Y APROBACION POLIZAS OTROSI 1, OTROSI 2, OTROSI 3 Y OTROSI 4 DE FECHA: SEPTIEMBRE-22 DE 2023.

ACTUALIZACION DE POLIZAS SOLICITADAS

CUMPLIMIENTO			**X**	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**						**CALIDAD SERVICIO**			**X**				
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
30	08	2022	30	06	2023	D	M	A	D	M	A	30	12	2022	30	12	2027
ANTICIPO				**SALARIOS Y PREST. SOCIALES**					**X**	**ESTABILIDAD OBRA**							
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
						30	08	2022	30	12	2025						

POLIZA DE RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA	DESDE		HASTA	

CONTROL TECNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA

EL VALOR TOTAL EJECUTADO SE TOMO DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**$72.000.000.00**

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA

DE CONFORMIDAD CON LA RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA, INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE LE HAN CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS:

VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	**$26.449.618.00**

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$48.000.000.00	
VALOR ADICIONADO	$24.000.000.00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$26.449.618.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$45.550.168.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$214.00
SUMAS IGUALES	**$72.000.000.00**	**$72.000.000.00**

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACION:

- ✓ INFORME CONTRATISTA Y SUPERVISOR
- ✓ FACTURA E-293
- ✓ CERTIFICACION Y PLANILLA PAGO SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ CERTIFICACION DECLARANTE DE RENTA
- ✓ CERTIFICACION BANCARIA
- ✓ CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

CONSIDERACIONES GENERALES

QUE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDOS POR LA ENTIDAD TAL COMO CONSTA EN LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA **No. 005 DE 2022** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

QUE EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE LIQUIDA, ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES DE COFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

QUE EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS, DEMANDAS Y ACCIONES LEGALES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O QUE SE ADELANTEN CONTRA EL MUNICIPIO DE SIBATE POR MOTIVOS QUE LE SEAN IMPUTABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 005 DE 2022.**

QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE **ACTA DE LIQUIDACIÓN** POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS **DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

ING. EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
NIT. 830.028.126-2
RL. CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 19.275.138 EXPEDIDA EN BOGOTA
EL CONTRATISTA

ING. DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	MARIA CECILIA GOMEZ RIOS	ING. SERGIO ANDRES PAEZ BELLO	ING. DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	JEFE INTERVENTORIA Y VIAS	SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
FECHA		DICIEMBRE DE 2023	

CONTRATO 002-2022

ALCALDÍA DE
ARMENIA

SIPOI-0458
INT-216

Armenia (Q), 16 de febrero de 2024

La suscrita Ingeniera Civil Claudia Milena Arenas Agudelo, en calidad de Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Armenia.

CERTIFICA

Que R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS identificado con N.I.T No. 830.028.126-2, representada legalmente por CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 19.275.138, suscribió el contrato de Interventoría N° 002 de 2022 con el Municipio de Armenia.

Que el objeto contractual fue: "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CALZADA DE ENLACE PARA EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA MALIBÚ Y LA GLORIETA TRES ESQUINAS SENTIDO NORTE-SUR".

contrato de interventoría no.	002 de 2022
Interventor:	R&M construcciones e interventorías S.AS.
Valor Total Del Contrato:	$318,101,827.50 (trecientos dieciocho millones ciento un mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos m/cte).

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel – (6) 7417100Ext.407, Línea 018000 189264 infraestructura@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
ARMENIA

Fecha De Inicio:	04 agosto de 2022
Fecha De Terminación Inicial:	31 de diciembre de 2022
Fecha De Terminación Final:	06 de marzo de 2023

Se pudo verificar en el contrato en mención, se liquidó el día 10 de octubre de 2023 y además se anexará el acta de actividades ejecutadas y el acta de liquidación del contrato de interventoría Nro. 002 de 2022.

Atentamente,

Claudia Milena Arenas Agudelo
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y Elaboro: Juan Carlos Gil Gil – Contratista Componente Administrativo secretaria de Infraestructura
Revisó: Jimena Angulo Cañaveral Componente Jurídico secretaria de Infraestructura
Reviso: David Steven Acevedo Osorio Ingeniero Componente Técnico secretaria de Infraestructura
Revisó: Gildardo González Arboleda Contratista Componente Financiero contratista secretaria de Infraestructura

Nota: En la copia se adhiere y se anula la estampilla Pro-hospital por valor de $3.500. (Decreto 0939 del 12 de diciembre de 2022).

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel – (6) 7417100Ext.407, Línea 018000 189264 infraestructura@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Gerencia de Infraestructura
Proceso G. Obras Públicas e Infraestructura

Código: R-GI-G-001
Fecha: 30/01/2023
Versión: 001
Página 1 de 2

Contrato de Interventoría No 2022 - 002

"INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA" ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CALZADA DE BIJLACE PARA EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA BALBÚ Y LA GLORIETA TRES ESQUINAS SENTIDO NORTE-SUR"

En el presente informe de interventoria se consignaran las actividades que se realizaron desde el día 04 de agosto de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023 (Fecha de ejecución de las obras).

Armenia, 16 de febrero de 2023

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

5 meses (en mayor DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA BALBÚ Y LA GLORIETA TRES ESQUINAS SENTIDO NORTE-SUR.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO
ADICIONAL EN TIEMPO MODIFICATORIA No. 1
ADICIONAL EN TIEMPO MODIFICATORIA No. 2
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO
FECHA DE RECIBO
FECHA DE LIQUIDACION
VALOR INICIAL DEL CONTRATO
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO MODIFICACIÓN No. 1
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO MODIFICACIÓN No. 2
VALOR FINAL DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	[illegible] DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	[illegible] DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	N/A
ADICIONAL EN TIEMPO MODIFICATORIA No. 1	[illegible] DIAS CALENDARIOS
ADICIONAL EN TIEMPO MODIFICATORIA No. 2	VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	LUNES 6, 06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE RECIBO	LUNES 6, 06 DE MARZO DE 2023
FECHA DE LIQUIDACION	JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 266.191.827,00
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO MODIFICACIÓN No. 1	$ 40.000.000,00
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO MODIFICACIÓN No. 2	$ 10.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 316.191.827,00

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS ARMENIA, NUEVO MITO
SUPERVISOR: Gian Carlos Rincón Cano
CONTRATANTE: INVIAS

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

3.1 Actividades ejecutadas

ITEM	Actividad	Obra Contratada				Obra Ejecutada		Obra Ejecutada Acumulado		% EJECUTADO
		Un	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	CANT	VALOR	CANT	VALOR	
	OBRA CONTRATADA EJECUTADA									
1.0	Localización y replanteo									
1.1	Campamento 60 m2, incluye tipo de tipo vivienda, con 20, con un almacén de 3.000 psi, Todo, incluye suministro de materiales, instalación, pasos, reparos, limpieza, desmonte y retiro al finalizar la obra.	MN	1,00	$ 71.000.000,00	$ 71.000.000,00	1,00	$ 71.000.000,00	1,00	$ 71.000.000,00	100,00%
2.0	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL									
2.1	RETIRO DE SOBRANTES	M3	13453,10	$ 3.231,00	$ 43.475.000,00	13453,10	$ 43.475.000,00	13453,10	$ 43.475.000,00	100,00%
2.2	DEMOLICIÓN DE TRANSITO	M3	606,38	$ 3.500,00	$ 2.122.330,00	606,38	$ 2.122.330,00	606,38	$ 2.122.330,00	100,00%
2.3	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL DE CONGLOMERADO	M3	6,00	$ 3.500,00	$ 21.000,00	6,00	$ -	6,00	$ -	100,00%
2.4	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMUN Y M.O. (en 1m)	M3	1.000,00	$ 8.333,00	$ 16.764.000,00	1.000,00	$ 16.764.000,00	1.000,00	$ 16.764.000,00	100,00%
2.5	INSTALACIÓN Y CUBIERTA LIGERA CON ESPUMA	M3	186,00	$ 38.173,00	$ 7.097.658,00	186,00	$ 7.097.658,00	186,00	$ 7.097.658,00	100,00%
2.6	INSTALACIÓN Y CUBIERTA LIGERA CON ESPUMA	M2	0,00	$ 42.000,00	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
2.7	DEMOLICIÓN PARCIAL VIGA, DE MURO	M3	4,70	$ 6.000,00	$ 28.200,00	4,70	$ 28.200,00	4,70	$ 28.200,00	100,00%
2.8	PRESENTE DE PAVIMENTO ASFALTICO INC. TRANSPORTE	M2	1797,72	$ 60.000,00	$ 107.863.200,00	1797,72	$ 107.863.200,71	1797,72	$ 107.863.200,71	100,00%
2.9	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO HASTA 30cm de espesor	M2	1797,72	$ 60.000,00	$ 107.863.200,00	1797,72	$ 107.863.200,71	1797,72	$ 107.863.200,71	100,00%
2.10	DEMOLICIÓN ANDENES DE CONCRETO	M	1144,63	$ 60.000,00	$ 68.677.800,00	1144,63	$ 68.677.800,00	1144,63	$ 68.677.800,00	100,00%
2.11	DEMOLICIÓN SARDINEL DE CONCRETO	M	4540,00	$ 60.000,00	$ 272.400.000,00	4540,00	$ 272.400.000,00	4540,00	$ 272.400.000,00	100,00%
2.12	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL (0 – 2m) DISTANCIA DE ACARREO MENOR A 10 KM	M3	29,00	$ 69.000,00	$ 2.001.000,00	29,00	$ 2.001.000,00	29,00	$ 2.001.000,00	100,00%
3.0	Señalización									
3.1	SEÑALIZACIÓN DURANTE LA INTERVENTORIA	GL	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ -	1,00	$ -	100,00%
3.2	SEÑALIZACIÓN VERTICAL - SEÑAL DE TRANSITO METALICA TAMAÑO OFICIAL, PARA PARA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA Y DEFINITIVA	M2	2000,00	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	100,00%
3.3	PINTURA DE DEMARCACIÓN VIAL EN TERMOPLASTICO	M2	2000,00	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	100,00%
3.4	PINTURA DE DEMARCACIÓN VIAL EN TERMOPLASTICO	M2	2000,00	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	100,00%
3.5	SEÑALIZACIÓN VERTICAL - SEÑAL DE TRANSITO METALICA TAMAÑO OFICIAL, PARA PARA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA Y DEFINITIVA	M2	2000,00	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	2000,00	$ 7.000.000.000,00	100,00%
4.0	Andenes									
4.1	DEMOLICIÓN ANDENES DE CONCRETO	M2	147,00	$ 45.000,00	$ 6.615.000,00	147,00	$ 6.615.000,00	147,00	$ 6.615.000,00	100,00%
4.2	CONCRETO DE PAVIMENTO RIGIDO INCLUYE MALLA	M3	1797,72	$ 60.000,00	$ 107.863.200,00	1797,72	$ 107.863.200,71	1797,72	$ 107.863.200,71	100,00%
4.3	MALLA DE ACERO DE REFUERZO	M2	4544,13	$ 15.000,00	$ 68.162.000,00	4544,13	$ 68.162.000,00	4544,13	$ 68.162.000,00	100,00%
4.4	CONCRETO 3.000 PSI, INCL A = 20 cm de ESP E INCL	M2	4544,13	$ 45.000,00	$ 204.486.000,00	4544,13	$ 204.486.000,00	4544,13	$ 204.486.000,00	100,00%
4.5	ACERO DE REFUERZO 60 psi, incluye de anclaje y traslapo	KG	13633,00	$ 5.000,00	$ 68.165.000,00	13633,00	$ 68.165.000,00	13633,00	$ 68.165.000,00	100,00%
4.6	SARDINEL DE BORDILLO PARA UNA LUNA SECCION DE 0,15 X 0,30 X 0,60 M	M	0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
4.10	Viga de sustentación pretensada en concreto f'c =4,2 kg/cm en 3psi/15mm	M	42,00	$ 60.707,00	$ 2.549.094,00	112,00	$ 7.107.000,00	0,00	$ 7.107.000,00	100,00%
4.11	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA, 1,23 - 15 x 15 psi, Anclaje y 3000 psi 15mm	M	2000,00	$ 49.824,00	$ 129.704.429,00	2000,00	$ 100.000.000,71	2000,00	$ 100.000.000,71	100,00%
4.12	SARDINEL PREFABRICADO DE 10 X 45 INCL. Suministro e instalación	M	0,00	$ 66.772,16	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
4.13	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	0,00	$ 2.000.000,00	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
5.0	Obras de arena lavadas	M	0,00	$ 2.000.000,00	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
5.1	RELLENO DE ARENA CANALES	UND	12,00	$ 230.000,00	$ 2.760.000,00	12,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
5.2	TRAMPA TRANSITAL 60° 120 hr. 0,3	UND	24,00	$ 244.113,00	$ 5.858.712,00	24,00	$ 4.401.824,00	24,00	$ 4.401.824,00	100,00%
6.0	Suministro en concreto de 3.000 psi, con rejo en polipropileno de 0,47 x 0,30 m, de 2 orificio	UND	1,00	$ 1.047.000,00	$ 1.047.000,00	2,00	$ 2.094.117,20	2,00	$ 2.094.117,20	100,00%
6.1	Suministro en concreto de 3.000 psi, con rejo en polipropileno de 0,47 x 0,30 m, de 2 orificio	UND	0,00	$ 2.271.164,00	$ 10.228.000,00	5,00	$ 11.355.823,31	5,00	$ 11.355.823,31	100,00%
6.2	Suministro en concreto de 3.000 psi, con rejo en polipropileno de 0,47 x 0,60 m, de 2 orificio	UND	2,00	$ 2.000.777,00	$ 6.000.000,00	1,00	$ 2.000.777,00	1,00	$ 2.000.777,00	100,00%
	OBRA EN CONTRATADA Y SUBCONTRATADA									
MP - 1	BONELAS DE ACERO LISO 40000 PSI PARA PAVIMENTOS	Un	14000,00	$ 14.571,00	$ 200.200.000,00	13846,00	$ 200.040.000,00	0,00	$ 200.040.000,00	100,00%
MP - 2	CANASTILLA DE SOPORTE DE BONELAS En ACERO 54"	M	5460,00	$ 24.000,00	$ 130.000.000,00	5307,00	$ 100.000.000,00	5307,00	$ 100.000.000,00	100,00%
MP - 3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA DE 450 MM (18") PARA ALCANTARILLADO	M	0,14	$ 210.777,00	$ 1.264.662,00	0,10	$ 1.705.661,39	0,10	$ 1.705.661,39	100,00%
MP - 4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA DE 760 MM (30") PARA ALCANTARILLADO	M	79,20	$ 130.741,00	$ 10.357.297,20	79,20	$ 10.357.297,20	79,20	$ 10.357.297,20	100,00%
MP - 5	SEÑALIZACIÓN VERTICAL - SEÑAL DE TRANSITO METALICA TAMAÑO OFICIAL, PARA PARA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA Y DEFINITIVA	UN	48,00	$ 830.216,00	$ 39.410.720,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
MP - 6	SOBRE ACARREO DE MATERIAL PETREO	M3/Km	71240,74	$ 1.473,00	$ 105.000.000,00	71691,20	$ 105.548.340,70	71691,20	$ 105.548.340,70	100,00%
MP - 7	DEMARCACIÓN VIAL PINTURA DE TRAFICO En FRIO + ESFERAS REFLECTIVAS	M	5000,00	$ 5.000,00	$ 25.000.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
MP - 8	DEMARCACIÓN Vial, PINTURA DE TRAFICO En FRIO + ESFERAS REFLECTIVAS	M2	72,00	$ 30.000,00	$ 2.270.300,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
MP - 9	CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, DESECHOS Y SOBRANTE DE DEMOLICIÓN	M3	600,00	$ 24.000,00	$ 14.400.000,00	3002,00	$ 70.000.000,00	3002,00	$ 70.000.000,00	100,00%
MP - 10	TRANSPORTE MATERIAL SOBRANTE	M3/Km	48000,00	$ 1.473,00	$ 61.716.130,10	48000,70	$ 61.438.304,00	48000,70	$ 61.438.304,00	100,00%
MP - 11	Mezclas para conformación de bordillos provisional	kmm	4,00	$ 220.000,00	$ 844.200,00	4,00	$ 844.200,00	4,00	$ 844.200,00	100,00%
MP - 12	CORTE DE ANDENES Y BARDINELES CON DISCO	M	600,00	$ 6.000,00	$ 3.591.000,00	3591,00	$ 3.591.000,00	3591,00	$ 3.591.000,00	100,00%
MP - 13	GUARDELLAS ANILLOS PARA APOYOS Y OTRAS VARIAS	PAT	0,00	$ 45.000,00	$ 0,00	0,00	$ -	0,00	$ -	100,00%
MP - 14	LLENOS CON MATERIAL DEL SITIO, EQUIPO MOTOR EQUIPO PESADO DISTANCIA DE ACARREO MENOR A 10 KM, INCLUYE CARGUE	M3	1600,00	$ 45.000,00	$ 74.250.000,00	7194,00	$ 69.000.000,00	7194,00	$ 69.000.000,00	100,00%
MP - 15	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE CON EQUIPO PESADO	M2	17197,00	$ 2.000,00	$ 43.370.000,00	16940,44	$ 47.000.000,00	16940,44	$ 47.000.000,00	100,00%
MP - 16	ENCAMINO PARA TUBERIA DE ALCANTARILLADO	MS	0,42	$ 100.700,00	$ 0,00	35,00	$ 3.523.570,40	35,00	$ 3.523.570,40	100,00%
MP - 17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PUSAPIPELINU TRAFICO PESADO	UN	0,00	$ 1.672.000,00	$ 0,00	20,00	$ 21.000.000,00	20,00	$ 21.000.000,00	100,00%
MP - 18	MORALES BASE PARA MANHOLE 0=1,2 m LLENO hasta cabeza	UN	0,00	$ 700.000,00	$ 0,00	7,00	$ 5.000.000,00	7,00	$ 5.000.000,00	100,00%
MP - 19	CUERPO DE MH 0=1,2 LLENO NO INCLUYE REFUERZO	M	0,00	$ 671.000,00	$ 0,00	21,00	$ 20.000.000,00	21,00	$ 20.000.000,00	100,00%
MP - 20	RELLENO EN ASFALTO, NO INCLUYE DEMARCACION EN PINTURA PLASTICA	M	0,00	$ 900.000,00	$ 0,00	35,00	$ 13.770.000,00	35,00	$ 13.770.000,00	100,00%
MP - 21	ENPRONDIZACION EN PANDI TRENCH	M2	0,00	$ 14.286,00	$ 0,00	415,70	$ 4.000.040,00	415,70	$ 4.000.040,00	100,00%
MP - 22	Dique PERFORADO 3", INCLUYE BARDINELO, TUBERIA PROTECCION EY Y DEFLECTIL DE 100	M	0,00	$ 80.000,00	$ 0,00	100,00	$ 10.000.000,00	100,00	$ 10.000.000,00	100,00%
MP - 23	TRANCHOS EN CUNCHA m-8 cm, INCLUYE EXCAVACIONES Y ULTIOS	M	0,00	$ 700.000,00	$ 0,00	67,00	$ 5.000.000,00	67,00	$ 5.000.000,00	100,00%
MP - 24	BARANDILLAS PUESTA CAL MINIMA 1 90°	M	0,00	$ 100.000,00	$ 0,00	35,00	$ 3.500.000,00	35,00	$ 3.500.000,00	100,00%
MP - 25	SEÑALIZACIÓN VERTICAL - SEÑAL DE TRANSITO METALICA TAMAÑO OFICIAL, PARA PARA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA DE OBRA Y DEFINITIVA	UN	0,00	$ 100.207,00	$ 0,00	22,00	$ 10.407.972,70	22,00	$ 10.407.972,70	100,00%
MP - 26	DEMARCACIÓN VIAL PINTURA DE PLASTICO En FRIO + ESFERAS REFLECTIVAS INCLUYE IMPRIMACION Y PINTURA DE TERMINADO	M	0,00	$ 7.200,00	$ 0,00	3047,00	$ 20.304.372,00	3047,00	$ 20.304.372,00	100,00%
MP - 27	DEMARCACIÓN VIAL PINTURA DE PLASTICO En FRIO + ESFERAS REFLECTIVAS, INCLUYE IMPRIMACION Y PINTURA DE TERMINADO	M2	0,00	$ 67.200,00	$ 0,00	278,20	$ 18.700.103,41	278,20	$ 18.700.103,41	100,00%

Powered by CamScanner

260

	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA Secretaría de Infraestructura Proceso Obras Públicas e Infraestructura	Código: SIPOT-F01 Versión: 001 Página 1 de 1								
MP - 28	IMPRIMACIÓN PARA DEMARCACION VIAL, Art5.12 M	M	9.00	$ 996,75	$ 0.00	3617,00	$ 3.942.697,91	3617,00	$ 3.942.697,91	100,00%
MP - 29	IMPRIMACION PARA DEMARCACION DE RESALTE DE TRANSITO DE PVC	ML	0.00	$ 27.600,00	$ 0,00	274,29	$ 7.571.001,00	274,29	$ 7.571.001,00	100,00%
COSTO DIRECTO							$ 206.154.097,00		$ 206.154.097,00	
AIU 31%						31,00%	$ 1.899.720.942,00		$ 1.899.720.942,00	
AJUSTE AL PESO							$ 1,00		$ 1,00	
VALOR TOTAL							$ 4.397.874.939,00		$ 4.397.874.939,00	

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

4.1. Programación y Control de Inversión Programada y Ejecutada: Durante el periodo de ejecución de obra se llevó acabo el seguimiento y control de inversión de la programación de obra mediante los informes de obra donde se informa a la entidad y al contratista el avance físico ejecutado por el contratista.

4.1.1. Control y Avances de Obra: Se anexan con el plan programado para la ejecución de las obras, se lleva el siguiente desarrollo: El contrato de obra inicio el día 04 de agosto de 2022, se atendieron actividades correspondientes a los frentes de trabajo, según la programación propuesta originalmente para el acta de inicio.

4.1.2. Control Administrativo:

Gestión de Obra: Durante el periodo de ejecución de la obra se adelantaron obras civil, sobre diversos sitios puntuales y en sobre las, a lo largo de obra.

4.1.3. Implementación Plan de Calidad:

Correspondiente Mediante almacenamiento durante el transcurso de obra se realizaron almacenamos técnicos correspondientes a la ejecución de la obra y a la que se exigió correspondiente del personal necesario para garantizar que la obra se ejecute de manera adecuada y cumpla con los requisitos técnicos y de calidad establecidos. Se copia de la correspondiente reposa en los informes periódicos de interventoría.

Control de Costos: El control de costos en la obra se permitió que el proyecto se mantuviera dentro del presupuesto y no existe inconvenio financiero que afectaron el proyecto.

Control de Procesos Constructivos: De acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Obra, las áreas surgen con la normatividad que se cita a continuación: NTC ISO 9001 Sistema de gestión de Calidad, NTC ISO 14001 Normas Técnicas de Sistemas de Gestión Ambiental, NTC ISO 45001 Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, NTC 174 Especificaciones de Agregados de Concreto, NTC 673 Ensayo de Resistencia a la compresión de cilindros, NTC 1926 Acero estructural, NTC 1760 Código estándar de Portamuelle, NSR CS Calidad del Concreto Mezclado y Colocación, NSR CT Acero de refuerzo, RAS 2000, NSR 10 Resistencia 1100 de 2014, el que la modifique, adicione o derogue, Decreto 1072 de 2015 845-847, Norma invima vigente, soportes que son verificados por la INTERVENTORÍA.

4.2. EQUIPO Y PERSONAL

4.2.1. Equipo y Herramienta utilizada en la Obra:

El equipo utilizado por el contratista no sido acorde con los requerimientos de la obra presentando dificultar en forma apertura y incumplimiento los tiempos establecidos, se nos dieron a continuación se entrega listado de los equipos utilizados correspondiente en obra, a saber: Motoniveladora, Vibrocompactador de 1 TA, Vibrocompactador manual – Rana - Vibrocompactador de 8 y 7 Ton Equipo de Corte y demolición de concreto, Retroexcavadora Sencillas y compactor - Cilindro vibrador de concreto - Herramienta manual

4.2.2. Personal Empleado en la Obra:

Durante el periodo de ejecución de la obra se mantuvo el personal mínimo requerido en las planillas de nominas para el desarrollo adecuado del proyecto.

4.3. CONTROLES

Control de Pólizas: Durante en las vigencia del contrato de 2022-093

POLIZA No.	GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE
17-46-101151434	Cumplimiento	$1.319.362.482,10	4/08/2022
17-46-101151434	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$131.936.248,21	4/08/2022
17-46-101151434	Estabilidad y calidad de la obra	$1.319.362.482,10	Actual 3 años

Control Seguridad Industrial: Durante el desarrollo del proyecto, el contratista envió la documentación pertinente del personal igual que la planilla de seguridad social, interventoría avala y revisa la documentalmente, diariamente aseguran los uso y salvas del personal.

Control de Accidentes: Para el desarrollo del proyecto, se presentaron 2 accidentes de trabajo, los cuales se tramitaron el debido reporte del FURAT y la investigación de los mismos.

5. ASPECTOS TECNICOS

5.1. Descripción de la Ejecución de la obra:

Preliminares: este capítulo hace referencia a las actividades de amojonamiento 69 m3, trabajo bajo de alta seguridad, est.35, pico en concreto de 2.500 psi, Trabajo, trabajos nocturnos en materiales, Demolición, pavete, vendimas, bloques, descapote y retiro el limitar la obra, Localización y replanteo con equipo de precisión, y retiro de escombros.

Movimiento de tierras: Excavación a mano en material heterogéneo, excavación a mano material común 0.2 mts, sin saltos, elevación y compactación 0.4 basura con equipo manual, demolición placa huela 10 cm, pp vigas, Pavesas de pavimento asfáltico 9m, Transporte interno, Demolición de pavimento rígido hasta 30 cm de espesor, Cimentación concreto en concreto, Llenos con material de préstamo compactado con equipo manual (0 - 2m) distancia de acarreo menor a 10 km.

Pavimentos: Sub-base granular compactada tipo INVIA, Afirmado compactado en 15 cm con equipo manual, Pavimento rígido MR, 42 en huellas reforzar, en juntas, Pavimento rígido M.R. 42 reforzado en huellas reforzar, en juntas, Cama de asentamiento profundidad 10 cm, Sello de juntas, pavimento rígido, Cimentación rígida, esf. 3400, 3 ó 3.500 m. Suministro e instalación, Acero de refuerzo fyo, Muretes de drenaje y ligeros, Separación para juntas una cara sección 01 x 010 x 30 x 15, Viga de separación pavimentos en concreto 300 4.2 MPa de 30cm * 25cm, Bordillo en concreto 21 MPa 0.2.3 Ø 0 x 15 (M). Andenes y muros de retención, Viviendo de muro en concreto de 4000 psi.

Cerramiento: Cerramiento Rondas tapia común, Rondas tuvieses 40*120 en 0.2, Bordillos en concreto de 3.000 psi con caja en paramento de 0.47 x 0.30 m. De 1 metro, Bordillos en concreto de 3.000 psi, con caja en paramento de 0.47 x 0.40 m. De 2 metros, Bordillos en concreto de 3.000 psi con caja en paramento de 0.47 x 0.50 m. De 3 metros.

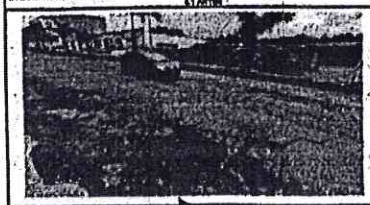
5.2. Equipos del Obra:
El equipo del obra en registro durante en la bitácora de obra y en los informes mensuales donde destacando los horas de lunes hasta viernes y mensual durante el periodo de ejecución del proyecto.

6. PROBLEMAS Y SOLUCIONES:
Dentro de los obstáculos que se dieron durante la ejecución del contrato se presentaron barrios lluvias evidente de la vía durante que afecta el pase y que también afecta el desenvolvimiento del Cuerpo.

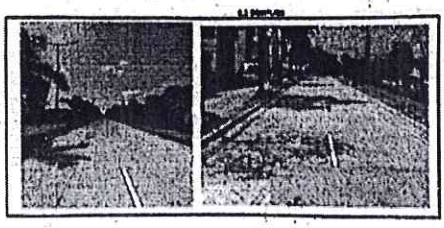
7. FALLA
No Presto ante inconvenio al inicio del proyecto.

8. REGISTRO FOTOGRAFICO

8.1 ANTES



8.2 DESPUES



9. CONCLUSIONES

El contrato de obra se ejecuto dentro del plazo contractual, de acuerdo con el presupuesto de obra y cumpliendo a satisfacer las especificaciones técnicas

EL CLARK EDUARDO GOMEZ GOMEZ
R&M CONSTRUCCIONES & INTERVENTORIA SAS
INTERVENTOR(A) O SUPERVISOR(A)

Cargo Administrativo Interventor Cód. Proy C.N.T. 2022-093 Cto. 438-22

Powered by CamScanner

	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL Secretaría de Infraestructura Proceso Obras Públicas e Infraestructura	Código: R-SI-POI-025 1 de 2 Fecha: 03/04/2017 Versión: 006 Página

CONTRATO DE 2022 No. 002

"INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIALY AMBIENTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA" ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CALZADA DE ENLACE PARA EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA MALIBÚ Y LA GLORIETA TRES ESQUINAS SENTIDO NORTE-SUR"

Armenia, 02 - 10-2023

EJECUCIÓN DE LA OBRA	Desde el 04 de agosto de 2022 hasta el 06 de marzo de 2023.	
UBICACIÓN	Armenia Quindío	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 julio de 2022	
FECHA DE LEGALIZACIÓN	14 julio de 2022	
FECHA DE INICIO	4 agosto de 2022	
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	31 diciembre de 2022	
PLAZO CONTRACTUAL	Cinco meses sin pasar del 31 de diciembre de 2022	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. —	NA	
FECHA DE REINICIO No. —	NA	
ADICIONAL EN TIEMPO	Cuarenta (40) días calendarios	
ADICIONAL EN TIEMPO	Venticinco (25) días calendarios	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	06 marzo de 2023	
VALOR INICIAL CONTRATO	$	268.101.827,50
VALOR ADICION No.1	$	40.000.000
VALOR ADICION No.2	$	10.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	318.101.827,50
VALOR ANTICIPO		
CONTRATANTE	Alcaldía de Armenia	
CONTRATISTA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	

Registro fotográfico de obra entregada

Nota: En caso de que exista mas de una suspensión y reiniciación, se debe anexar el numero de filas que contengan la información de las suspensiones y reinicios realizados

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 268.101.827,50	
VALOR ANTICIPO		
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 50.000.000,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 318.101.827,50	
VALOR OBRA EJECUTADA		$ 277.291.645,15
VALOR CONTRATO NO EJECUTADO		
VALOR ANTICIPO		$ 0,00
VALOR ACTA FINAL DE OBRA		$ 40.810.182,35
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0,00	$ 0,00
SUMAS IGUALES	$ 318.101.827,50	$ 318.101.827,50

799

Powered by CamScanner

EL INTERVENTOR PRESENTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Paz y salvo de pago por aportes parafiscales, Comfenalco, Sena, ICBF y FIC
- Paz y salvo de pago de autoliquidaciones a salud, pensión , ARP del personal vinculado.
- Bitácora de la obra original
- Estudio fotográfico de la obra impreso y en medio magnético, que den cuenta del proceso evolutivo de la obra, planos de obra ejecutada (planos record)
- Fotografía de la valla instalada en el sitio de la obra
- Revisión de las pólizas, determinando la vigencia y el valor de las mismas

El contratante y el interventor, procede a la revisión de los documentos entregados, los cuales se encuentran ajustados a lo exigid en el contrato, Así mismo verifican que los valores consignados en las actas coinciden con lo pactado en el presente contrato.

DE IGUAL FORMA DECLARAN:

Que la obra fue entregada por el contratista y recibida por el contratante a entera satisfacción tal y como consta en el acta respectiva.

Que en la presente acta de liquidación del contrato, están incluidos todos los valores de obra ejecutada.

Que el contratista ejecuto las obras en el plazo previsto.

Que no se impusieron multas y/o sanciones de ninguna naturaleza al contratista.

Que agotado el objeto físico del contrato queda un saldo a favor del contratante de $0.00

Que el contratista manifiesta que el municipio de Armenia en calidad de contratante, cumplió con todas sus obligaciones y que po lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Armenia en relación con el contrato y la presente acta.

Los vicios ocultos que no puedan haber sido encontrados, así como las consecuencias que de ellos deriven, son de plena responsabilidad del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo dan por liquidado el contrato de INTERVENTORIA No 002 de 2022 declarándose las partes a paz y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no se deja constancia alguna sobre observaciones u objeciones

En constancia de lo anterior, se suscribe por los que en ella intervinieron, en tres (03) ejemplares del mismo tenor.

R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS -
RL CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
INTERVENTOR

Ing, DAVID E. ACEVEDO
SUPERVISOR (A)

Ing, CLAUDIA MILENA ARENAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CERTIFICA QUE

La Ingeniera MARIA CAMILA ESPAÑA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.419.172 expedida en LA PLATA y Matrícula Profesional No. 091037-0501231 CND se ha desempeñado como ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS, con dedicaciones que nunca superaron el 100% del profesional en un mismo periodo de tiempo, realizando actividades en el seguimiento y control de presupuestos en proyectos de construcción en la ejecución de los siguientes contratos:

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	INICIO	TERMINACION	DURACION EN MESES	DURACION EN AÑOS
1	FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A.	3-1-92756-1-05 - 2020	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"."	7/10/2020	30/03/2022	17,97	1,50
2	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA	3-1-92579-07	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA, Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÀREAS DEL BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".	14/12/2020	4/02/2022	13,90	1,16
3	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	157 de 2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DE HUILA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 092 DE 2021.	21/07/2022	31/10/2023	15,57	1,30

Se expide la presente a los trece (13) días del mes de diciembre de año 2024.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO3-1-92579–07

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA** **NIT. 830.052.998-9** **ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER CGR** **Representante Legal: CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, C.C No. 19.275.138** **Conformado por: a) CARING LTDA, NIT. 860.600.240-6, Representante Legal: JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL C.C. No. 1.032.436.533 b). R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S - NIT. 830.028.126-2, Representante Legal: CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, C.C No. 19.275.138**
NIT / CC	**901.399.119-9**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA, Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 245.941.255,00), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar**
TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD	**PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ubicado en la dirección Av. Centenario No. 42N – 02, predio bajo título del SENA, identificado mediante Certificado de**

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

803

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

	Tradición y Libertad con matrícula No. 280-60299, según Escritura Pública No. 712 de 23 de abril 1959 de la Notaría Segunda de Armenia.
DOMICILIO CONTRACTUAL	**BOGOTA. D.C**
MANUAL OPERATIVO	**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1482420 de 2020**
SUPERVISION	**PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el contexto del "Pacto por la Equidad", señala que la "Educación de Calidad" es fundamental para la construcción de un futuro con oportunidades para todos. En este sentido, uno de los retos asociados se refiere específicamente a "Fortalecer la educación pública", contexto en el cual el SENA cumple un rol determinante de acuerdo a las tareas de gobierno encomendadas.

2. Que el mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física, son medios fundamentales para ofrecer "Educación de Calidad", soportando transversalmente la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a millones de colombianos.

3. Que bajo este contexto, se ha formulado y estructurado la iniciativa estratégica "Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional", con indicadores asociados, tales como: a) Sedes Mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles. y b) Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes.

4. Que mediante documento privado suscrito mediante SECOP II el 01 de abril del año 2020, **FINDETER** y **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020,** cuyo objeto es el de "*Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.*"

5. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-92579 DE 2020, cuyo objeto es: *"La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su*

Servicios Jurídicos
Asset Management

administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario".

6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

8. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública **PAF-SENA-I-047-2020**,con el objeto de contratar la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.**

9. Que el día primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Programa **"REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA".**

10. Que en el marco de la ejecución contractual, el proyecto tendrá dos etapas diferentes (i) La etapa de revisión de los estudios y diseños entregados por el SENA, y si es el caso, realizar su ajuste y complementación de la información necesaria para la ejecución de obra. Asimismo, realizar los diagnósticos de las diferentes especialidades, y a partir de estos, elaborar los Estudios y Diseños de todas las intervenciones para las edificaciones priorizadas por el SENA, así como la gestión y obtención de las licencias y permisos que se requieran; la segunda etapa corresponde a (ii) La construcción de las obras de reforzamiento y rehabilitación priorizadas en la primera etapa y que hacen parte del objeto del proyecto.

11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter Sena mediante Comité Fiduciario extraordinario No. 04 Sesión Virtual de fecha 20 y 21 de octubre de 2020, aceptó la recomendación de

Servicios Jurídicos
Asset Management

804

orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-SENA-I-047-2020** al proponente CONSORCIO INTER CGR representado por CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.275.138 e integrado por CARING LTDA, NIT. 860.600.240-6, con una participación del 50% y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S - NIT. 830.028.126-2, con una participación del 50%; de conformidad con el orden de elegibilidad e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

12. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14. El **CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

15. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, **EL CONTRATISTA** declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

16. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".**

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047- 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo general del Contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047-2020**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS.	CINCO (05) MESES *	DIEZ (10) MESES.
ETAPA II: INTERVENTORIA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN (Acorde a lo priorizado por el SENA) Y	CINCO (05) MESES. **	

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Servicios Jurídicos
Asset Management

805

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato. Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría; en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de

entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.

Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($245.941.255,00),** incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047- 2020.**

El cual se desglosa según el Informe de Evaluación Económica de la propuesta, según el informe no se presenta correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo.

ETAPA I. INTERVENTORIA A LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS. La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($104.605.934).**

ETAPA II.: INTERVENTORÍA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES (Acorde a lo priorizado por el SENA) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL. La suma de **CINCUENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($141.335.321).**

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047-2020.**

El método para la determinación del valor de las Etapas I y II del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios yasesorías en actividades

relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de las etapas del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ETAPA I

1. Se pagará el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la ETAPA I, correspondiente a la Interventoría a la revisión, ajuste, complementación, actualización y elaboración de los Estudios y Diseños, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la etapa I, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

2. El saldo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y demás permisos necesarios debidamente aprobados, dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

ETAPA II

La CONTRATANTE pagará la etapa II del contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

1. Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

2. Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa II, se pagará proporcional al avance de ejecución

de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

3. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 2: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga. Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER. Por parte de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047-2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Servicios Jurídicos
Asset Management

207

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-047-2020**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, EL INTERVENTOR tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a). Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d) Verificar que se de cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
g) Asegurar que el CONTRATISTA DEOBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Asegurar en la elaboración de los productos de la etapa I, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del Anexó técnico que forma parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
i) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con LA CONTRATANTE.

Servicios Jurídicos
Asset Management

j) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
k) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato. r) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
s) Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, referente a los elementos de bioseguridad de la obra, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione
t) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal.

CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tip o de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

808

CLÁUSULA QUINTA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en el presente Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

i. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución de las etapas I y II (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación para cada una de las etapas, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

ii. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada de

las dos etapas, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para las etapas I y II conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de dicha etapa, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

iii. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
iv. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizara la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
v. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
vi. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de las etapas I y II de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para las dos etapas.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría si hay lugar a ello.
d) Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el

809

propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
g) Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado almismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
l) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
n) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
o) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA
a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
b) Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y LA CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así

como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas) en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.

f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de

Servicios Jurídicos
Asset Management

810

interventoría.
m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
t) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.
w)Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. x) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
y) Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de

dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
dd) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
ee) Canalizará oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
ff) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
gg) Suscribir con el CONTRATISTA DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la misma para que al final no haya lugar a reclamaciones. También se debe realizar al finalizar la obra, la firma de paz y salvo del acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el contratista realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.
hh) Velar porque se realice la socialización de la obra al SENA y demás actores involucrados antes de iniciar la ejecución de la obra física, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
ii) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
kk) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
ll) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
mm) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
nn) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al

911

supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.

oo) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.

pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

qq) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo

rr)Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

ss) El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme a los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

tt) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.

b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)

c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato de obra y remitirla a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

d) Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRAlos paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

OBLIGACIONES JURÍDICAS: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
h) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Servicios Jurídicos
Asset Management

812

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato obra objeto de esta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente parasu intervención.
b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
d) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Recomendaciones Mínimas de Construcción del proceso objeto de la presente interventoría.
e) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
f) Revisar y aprobar el resultado de los productos de la etapa I realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de dicha etapa, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
g) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, según aplique.
h) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DEOBRA.
i) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros (si aplica).
j) En los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el total cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

De igual forma, en el marco de la anterior normativa, será obligación de la interventoría adelantar, en caso de que aplique, la supervisión técnica independiente durante la ejecución de la obra, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado esta actividad. k) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. l) Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. m) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados de la Etapa I del contrato de obra. n) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por LA CONTRATANTE a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.

o) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los productos de la etapa I, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

p) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

q) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.

r) Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos. De igual forma deberá revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista de obra, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir.

s) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.

t) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

u) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de

Servicios Jurídicos
Asset Management

813

gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
v) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
w) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra. x) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
y) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
z) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
aa) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
bb) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos de la etapa I(debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado. cc) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
dd) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
ee) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
ff) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
gg) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA Página 36 de 114 DE

OBRA.

hh) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

ii) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, el SENA o el supervisor designado.

jj) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

kk) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DEOBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

ll) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

mm) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.

nn) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.

oo) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.

pp) Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas

qq) Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

rr) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior LA INTERVENTORÍA podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

ss) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.

tt) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.

uu) Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

814

vv) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control. Sí aplica.
ww) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
xx) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
yy) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
zz) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
aaa) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
bbb) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
ccc)Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
ddd) Tener en cuenta que la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
eee) Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, en los casos en que sea posible que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
fff) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA antes de la suscripción de acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
ggg) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

hhh) Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR. Si aplica iii) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (obra e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
jjj) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
kkk) EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
lll) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.
mmm) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social y ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.
b) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional del Contratista.
c) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
d) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.

Servicios Jurídicos
Asset Management

d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para talefecto.
e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar. g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes que permitan establecer una Curva S para las dos etapas del proyecto. Adicional a lo anterior el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción

- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos demateriales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.

816

- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

INFORME FINAL.

La Interventoría entregará al terminar los trabajos un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo)
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.

- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- Plan de Gestión Social y Reputacional: Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA DEOBRA durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- Bitácora: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA DE OBRA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- Actas contractuales: Documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- Actas de pago parcial: Documento generado por EL CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción final: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra. Es obligación de la Interventoría, en los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta

económica los profesionales, acciones y gestiones que garanticen el cumplimiento de lo siguiente:

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. De igual forma, en el marco de la anterior normativa, será obligación de la interventoría adelantar, en caso de que aplique, la supervisión técnica independiente durante la ejecución de la obra, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado esta actividad.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar donde se ejecutará el contrato será en el BLOQUE 47 Y BLOQUE 47-1 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL COMPLEJO LA SIRENITA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ubicado en la dirección Av. Centenario No. 42N – 02, predio bajo título del SENA, identificado mediante Certificado de Tradición y Libertad con matrícula No. 280-60299, según Escritura Pública No. 712 de 23 de abril 1959 de la Notaría Segunda de Armenia.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos

necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo , en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión eInterventoría de Findeter.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

a) Mantener indemne a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL PATRIMONIO AUTONOMO y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en

consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

819

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas autorizados.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y EL SENA como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, identificado con NIT 899.999.034-1

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATANTE
Beneficiario: EL CONTRATANTE Y SENA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE, SENA y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que

Servicios Jurídicos
Asset Management

820

generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.
La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo

Servicios Jurídicos
Asset Management

821

soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.

3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL

INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia einterventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
 a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo

822

consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.

5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

Servicios Jurídicos
Asset Management

823

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMOOCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en

Servicios Jurídicos
Asset Management

824

especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VEGISMONOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR. En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA. La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–07 (PAF-SENA-I-047-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO INTER CGR

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Carrera 38 A 25-58, Bogotá D.C. Teléfono(s): (1) 2697927 Teléfono Móvil: 3153386906 Correo Electrónico: licitacionesrym2@gmail.com – caring_ltda@yahoo.com.

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-SENA-I-047-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por RM INGENIEROS S.A.S
4. Manual Operativo No. Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-92579 de 2020, Contrato Interadministrativo No. 1482420.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 03 de noviembre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA

CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CGR

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

825

CONTRATO 157-2022

3059

ALCALDIA DE CAMPOALEGRE	DEPENDENCIA	FECHA		
		DD	MM	AA
	DESPACHO ALCALDE	30	11	2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA No. 152 DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DE HUILA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 092 DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS **($744.874.000)** M/CTE
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS **($744.874.000)** M/CTE
CONTRATISTA:	CONSORCIO CAMPOALEGRE PLAZA
INTERVENTOR:	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
SUPERVISOR:	MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO – Director Operativo
FECHA DE INICIO CONTRATO:	VEINTIUNO (21) – JULIO -2022
TIEMPO PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTE (20) – NOVIEMBRE -2022

Elaboro Supervisión

827

ALCALDIA DE CAMPOALEGRE	DEPENDENCIA DESPACHO ALCALDE	FECHA		
		DD	MM	AA
		30	11	2023

ACTA DE SUSPENSION 1:	29 DE JULIO DE 2022 (30 días)
ACTA DE REANUDACION 1:	29 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE SUSPENSION 2:	06 DE DICIEMBRE DE 2022 (1 Mes y 15 días)
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 2:	19 DE ENERO 2023 (Indefinido)
ACTA DE REANUDACION 2:	27 DE JULIO DE 2023
ACTA DE SUSPENSION 3:	02 DE AGOSTO DE 2023 (Indefinido)
ACTA DE REANUDACION 3:	18 DE OCTUBRE DE 2023
OTROSI 1:	DIECINUEVE (19) – NOVIEMBRE -2022
OTROSI 2:	DIECIOCHO (18) – OCTUBRE -2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	TREINTA Y UNO (31) – OCTUBRE -2023
TIEMPO PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL:	TREINTA (30) – OCTUBRE – 2023
VALOR FINAL EJECUTADO:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($744´874.000) M/CTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	No. 2022000945 expedido el 13 de junio del 2022, RUBRO: 2.3.2.02.02.005 FUENTE: 92/2021 DPTO HUILA CONVENIO RECURSOS DEL CREDITO INTERNO. DISPONIBILIDAD: 2022000389.

En Campoalegre Huila, a la fecha del cuatro (04) de DICIEMBRE de 2023, se reunieron el representante legal del **CONSORCIO CAMPOALEGRE PLAZA** el Ing. **NELSON GUTIERREZ CUELLAR** como Contratista, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** El Ing. **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ** Como Interventor y el Ing. **MANUEL RICARDO SANCHEZ** – director Operativo – supervisor del contrato, con el fin de efectuar LA LIQUIDACIÓN del contrato en referencia.

Elaboro Supervisión

3090

ALCALDIA DE CAMPOALEGRE	DEPENDENCIA	FECHA		
		DD	MM	AA
	DESPACHO ALCALDE	30	11	2023

1. La supervisión del contrato deja constancia de haber verificado los documentos presentados por el contratista correspondiente a la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del Contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, presentando:
 - Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. NV - 100069122 (Estabilidad y calidad de la obra), aseguradora SEGUROS MUNDIAL de fecha de expedición 21 de noviembre de 2023, con cobertura del 21/07/2022 al 01/11/2028 a las 00:00.
 - Factura Electrónica de venta No. FECP 4
 - Acta de recibo final de obra de fecha 30 de octubre de 2023.
 - Memorias de calculo
 - Certificación Bancaria Cuenta Corriente No. 0798 6999 9338 de Davivienda.
 - Planillas de seguridad social de julio No. 24409258 – 24409022 – 24407055 – 24406423 - 24410158, agosto No. 24114418, 24414750, 24407117, 24406564, 24415288, septiembre No. 24400411, 24414754, 24407143, 24406524, 24415364, 24405828, 24365173, 24364885, 24148068, 24327047, 24424052, 24387902, 24387902, 24517982, 24517982, octubre No. 24632224, 24463417, 24437378, 24435092, 24633010, 24632312, 24460864, 24640768, 24389006, 24692164, 24782388, 24782388, 24782446, noviembre No. 24913151, 24714950, 24717220, 24866444, 24897821, 24897568, 24717647, 24906263, 24906201, 24532205, diciembre No. 25159018, 24968202, 24966947, 25162927, 25162639, 25163289 de 2022 y octubre No. 28066115, 28066161, 28037742, 28037639 de 2023.
 - Certificado Representante legal, no pago de aportes al ICBF (Ley 1819 Del 29 diciembre De 2016).
 - Constancia de la directora territorial Huila del ministerio de Trabajo, radicado de la solicitud 08SE2023744100100008971, en el periodo del 28/11/2022 al 27/11/2023, donde No registra Sanciones, Reclamaciones e investigaciones.
 - Certificado de liquidación del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC – Presuntiva- Neiva del Contrato No. 152 de 2022.

2. Que el Resumen financiero de la ejecución de los recursos de acuerdo con los soportes presentados, fueron:

FECHA	DETALLE	VALOR FACTURADO	ENTIDAD PAGADORA
16/11/2022	VALOR ACTA DE CORTE DE OBRA No. 1	$ 419.116.440,00	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
27/12/2022	VALOR ACTA DE CORTE DE OBRA No. 2	$ 201.327.777,00	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
30/10/2023	VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	$ 124.429.783,00	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
	TOTALES	**$ 744.874.000,oo**	

Elaboro Supervisión

828

3. Que la presente Acta Liquidación constituye el conjunto de operaciones realizadas por cada una de las partes y en cumplimiento a las obligaciones establecidas.
4. Que es deber de la administración municipal liquidar los contratos ejecutados y pagados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 152 de 2022, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, objeto de la presente liquidación.

No obstante, por lo anterior, el contratista, se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al Municipio, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente por quienes intervienen, en Campoalegre a fecha de hoy 04 de DICIEMBRE de 2023.

Dra. ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa Municipal

Ing. MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO
Director Operativo - Supervisor

Ing. NELSON GUTIERREZ CUELLAR
R.L. Consorcio Campoalegre Plaza
Contratista

Ing. CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
R.L. R&M Construcciones e interventorías S.A.S.
Interventor

Elaboro Supervisión

CONTRATO 3-1-92756-I-05-2020

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9** **ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER CGR** Representante Legal: **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138** **CONFORMADO POR:** **CARING LTDA NIT No. 860.600.240-6** Representante Legal: **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL C.C. No. 1.032.436.533** **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830.028.126-2** Representante Legal: **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138**
NIT / CC	**901.399.119-9 CONSORCIO**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS".**
PLAZO	**QUINCE (15) MESES**
VALOR	**TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($303.755.321,00) M/CTE,** incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD	**PRECIO GLOBAL FIJO**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**BOGOTA. D.C**
MANUAL OPERATIVO	**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92756 DE 2020** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3028933 (025) de 2020**

830

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

SUPERVISION	**PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento suscrito el 20 de diciembre de 2019, entre Findeter, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y Ecopetrol S.A., se celebró el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3028933 (025-19), cuyo objeto es el de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Política de "Cero a Siempre", con cargo a los recursos entregados por el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo como resultado del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), los «Términos y Condiciones Específicas Del Proyecto "Construcción de Centros de Desarrollo Infantil en el marco de la Política De Cero a Siempre"» contenidos en la Adenda No. 2 y los demás que lo modifiquen, así como aquellos para la ejecución de proyectos con cargo a los recursos de ECOPETROL".*

2. Que desde la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, se busca transformar la manera sectorizada en la que se suministran los servicios de atención a la primera infancia, de tal manera que se reúnan políticas, programas, proyectos, acciones y servicios dirigidos a la primera infancia, con el fin de prestar una verdadera atención integral que haga efectivo el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas entre cero y seis años de edad, así como lograr su continuidad hasta la adolescencia.

3. Que dentro de las funciones de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, se encuentra la de *"articular, con las demás entidades competentes, estrategias para la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación internacional, destinados para el cumplimiento de la política de Cero a Siempre".*

4. Que en los Centros de Desarrollo Infantil – CDI, el Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF, presta un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas de 0 a 5 años, en el marco de la atención integral, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

5. Que dentro de los municipios beneficiarios de los CDI que se detallan en la Adenda 2 al Memorando de Entendimiento (MoU por sus siglas en inglés) entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development), se encuentra incluido el municipio de Mitú Departamento del Vaupés.

6. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-92756 de 2020, cuyo objeto es: *"La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o ECOPETROL a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera ECOPETROL con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario".*

7. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

8. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

9. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública **PAF-DAPREII-I-033-2020** con el objeto de contratar **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"**

10. Que el día diez (10) de junio de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación de los **"PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA–DE CERO A SIEMPRE".**

11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter de Cero a Siempre mediante Comité Extraordinario Fiduciario No. 04 Sesión Virtual de fecha 24 de julio 2020, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-DAPREII-I-033-2020** al proponente **CONSORCIO INTER CGR** conformado por **CARING LTDA** con un cincuenta por ciento (50%) de participación **y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS** con un porcentaje de participación del otro cincuenta por ciento (50%), ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A**

SIEMPRE para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

12. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, el del consorcio y las sociedades que lo conforman, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14. El **CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.

15. Sin perjuicio de la información que **EL INTERVENTOR** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

16. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS".**

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Cinco (05) meses*	**15 MESES**
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	Diez (10) meses **	

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.
Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato.

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.
Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($303.755.321,00) M/CTE** incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020.**

El cual se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA I. INTERVENTORIA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS: La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($65.535.301).**

ETAPA II. INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($238.220.020).** Tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA	
OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.	
ETAPA 1: INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	
DETALLE	VALOR TOTAL
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	$ 65.535.301,00
ETAPA 2: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
DETALLE	VALOR TOTAL
IINTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$ 238.220.020,00
VALOR TOTAL OFERTADO (ETAPA 1 + ETAPA 2)	$ 303.755.321,00

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020.**

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada etapa del proyecto:

ETAPA I

• Se pagará el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la ETAPA I, correspondiente a la Interventoría a los Estudios y Diseños, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la etapa I, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

• El saldo correspondiente al TREINTA POR TREINTA (30%) del valor dela ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y demás permisos necesarios debidamente aprobados, dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

ETAPA II

LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor de la Etapa II – Ejecución de las obras, de la siguiente forma:

• Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor de la etapa II, con la aprobación del acta parcial de obra, en la cual se acredite la ejecución de las obras preliminares, excavaciones, cimentación y rellenos por parte del contratista de obra, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

• Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del valor de la etapa II, con la aprobación del acta parcial de obra, en la cual se acredite la ejecución de las obras de estructuras en concreto, mampostería y concretos menores e instalaciones conexas por parte del contratista de obra, previa aprobación de los informes de interventoría

correspondientes.

- Tercer pago: Treinta por ciento (30%) del valor de la etapa II, con la suscripción del acta de terminación de obra por todas las partes en ella intervinientes, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

- Cuarto pago: Diez por ciento (10%) del valor de la etapa II, con la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción por todas las partes en ella intervinientes.

- Quinto pago: Diez por ciento (10%) del valor de la etapa II, con la suscripción del Acta de liquidación de Interventoría por todas las partes en ella intervinientes.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del supervisor e informe de interventoría. El supervisor designado por FINDETER, verificará la existencia efectiva de los recursos y efectuará la revisión correspondiente del informe para emitir su aprobación. Para esta gestión, se tendrá hasta SESENTA (60) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación del informe y sus soportes.

Una vez se emita la aprobación por parte del supervisor, se informará al contratista para que este proceda a remitir la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

Nota: La presente forma de pago se establece, teniendo en cuenta los desembolsos definidos en la Adenda No. 2 del Memorando de Entendimiento (MoU por sus siglas en inglés) entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y en el convenio interadministrativo No. 3028933 (025-19) de 2019 celebrado entre FINDETER, DAPRE Y ECOPETROL, por tratarse de recursos provenientes de fuentes internacionales (Fondo Abu Dabi para el Desarrollo).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
e) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.

f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista.
g) Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Asegurar, en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del Anexó técnico que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
i) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con LA CONTRATANTE.
j) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
k) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n) Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitara a la CONTRATANTE el inicio del proceso de incumplimiento parcial del contrato
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
r) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
s) Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, referente a los elementos de bioseguridad de la obra, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.
t) Las demás que por ley, términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tip o de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA QUINTA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-DAPREII-I-033-2020.**

CLÁUSULA OCTAVA.-PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

a) **INFORMES SEMANALES.**

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como

del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación correspondiente que deberá incluir como mínimo:

- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

b) INFORMES MENSUALES.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.

- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c) INFORME FINAL.

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.

- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión eInterventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: Los estudios, diseños y obras se ejecutarán en el municipio de Mitú en el Departamento de Vaupés.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las

condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo , en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE), ECOPETROL S.A., y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) ECOPETROL S.A., FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión

de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

a) Mantener indemne a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL PATRIMONIO AUTONOMO y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia

de defensa que resulte más favorable a los intereses EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE con NIT. 830.052.998-9, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

2. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

- **Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:
 Tomador: EL CONTRATISTA.
 Asegurado: EL CONTRATANTE
 Beneficiario: EL CONTRATANTE.

- **La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:
 Tomador: EL CONTRATISTA.
 Asegurado: EL CONTRATISTA.
 Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o

adiciones.
EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del

presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.
La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y

contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la

cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.
PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia einterventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
 a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes

efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever unacontroversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMOOCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VEGISMONOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del

contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Dirección Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Dirección: CARRERA 38 A 25-58 Ciudad: Bogotá Teléfono(s): (1) 2697927 Teléfono Móvil: 3153386906 Correo Electrónico: licitacionesrym@gmail.com – caring_ltda@yahoo.com.

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-033-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por el Consorcio INTER CGR
4. Manual Operativo No. Contrato De Fiducia Mercantil 3-1-92756 De 2020, Contrato Interadministrativo No. 3028933 (025) De 2020
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756–I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los ____ del mes de septiembre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CGR

JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL
Representante Legal
CARING LTDA

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

INSPECTOR N° 1

DOCUMENTOS

CONSORCIO INTER CONSTRUCCIONES

NIT. No. 901.890.754-0

FORMATO – CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 9355-2024 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO".

El suscrito LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO con cédula de ciudadanía No. 80.368.122 de Bogotá., y tarjeta profesional N° 09-4137. Acepto ser presentado por el CONSORCIO INTER CONSTRUCCIONES en su propuesta dentro del equipo de profesionales como INSPECTOR DE INTERVENTORIA con el fin de participar dentro de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones de sus Documentos de Estudios Previos y Anexos Técnicos. Por lo que me comprometo a formar parte del equipo durante el plazo que dure el contrato con un 100% de porcentaje de dedicación, establecido para mi cargo en los documentos del proceso.

Cordialmente,

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de diciembre de 2024.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONSTRUCCIONES

LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO
C.C.80.368.122 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3228824

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CERTIFICA:

1. Que LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80368122, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de MAESTRO DE OBRA con CERTIFICADO DE MATRICULA - MAESTRO DE OBRA 09-4137 desde el 29 de Enero de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 778.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE MATRICULA - MAESTRO DE OBRA es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE MATRICULA - MAESTRO DE OBRA se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Angela Patricia Alvarez Ledesma

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

848

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RUIZ	PULIDO	LUIS FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 80.368.122

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 03 MES 01 AÑO 1968

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA D.C

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 38ª No.25-26

PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

TELÉFONO 7170374 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1988

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		TECNOLOGO EN CONSTRUCCION	04	2002	094137
ES	10	X		ADMINSITRADOR DE OBRAS CIVILES	06	2002	25750-8049277

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	rymceil@yahoo.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7170374	DÍA 01 MES 09 AÑO 2011	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	TECNICA	CARRERA 38ª No. 25-26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	22	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Personería Jurídica No. 22215 del 9 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

Luis Fernando Ruiz Pulido

80.368.122 de Tunjuelito – Usme Bogotá D.E.

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Administrador de Obras Civiles

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C. 26 de junio de 2002

Rector

Secretario General

Decano

Libro de Registro No. ____
Acuerdo de Folio ____
Registro No. 5979
Fecha de Registro 26/06/02

01
851

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CERTIFICADO DE MATRICULA NO. 09-4137
DEL 29 DE ENERO DE 1997

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en uso de las facultades que le otorgan las leyes 1a de 1975 y 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios y complementarios,

C E R T I F I C A :

Que mediante Resolución No. 09774 del 29 de enero de 1997 se ordenó la expedición del certificado de Matrícula que autoriza el ejercicio de la actividad de TECNICO CONSTRUCTOR en todo el territorio nacional, al señor: xxx RUIZ PULIDO, LUIS FERNANDO xx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.368.122 de UNGUETIU-USME (BOGOTA) xxxxxxxx . QUIEN cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para tal fin.

En constancia de lo anterior, se firma en Santa Fé de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de novecientos noventa y siete (1.997).

ING. FRANCISCO GUTIERREZ TOLEDO
PRESIDENTE

ANA LUCIA PALACIOS
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO

C.C. 80.368.122 DE USME (BOGOTÁ, D. E.)

El Título de
TECNÓLOGO
EN
CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA MADERA
CENTRO DE FORMACIÓN

REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

BOGOTÁ, D. C.
30 de Junio de 1998
CIUDAD Y FECHA DE TERMINACIÓN

2002-0155
19 de Abril de 2002
No DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICIÓN

EXPERIENCIA GENERAL

852

R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
NIT. 830.028.126-2

CERTIFICA QUE

El Señor **LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.368.122 de Bogotá D.C. y Matrícula Profesional No. 094137 STD se ha desempeñado como **INSPECTOR DE INTERVENTORIA**, con una participación del 100%, en la ejecución del siguiente Proyecto:

No. DE ORDEN	ENTIDAD CONTRATANTE PÚBLICA O PRIVADA	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATODE CONSULTORIA	INICIO	TERMINACION	DURACION EN MESES
1	ALCALDIA PUERTO GAITAN	156-2011	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DE ALTO DE TILLAVA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META.	6/04/2011	6/05/2012	13,20
2	CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	089-2001	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA	17/12/2001	15/07/2003	19,17
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	139-2015	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODALACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPA) UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL	2/12/2015	1/07/2016	7,07

Se expide la presente a los Doce (12) días del mes de Octubre del año 2017.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO 139-2015

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

139-2015

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

CONTRATO Nº DE 2015

OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"*

CONTRATISTA: **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT 830.028.126-2**

VALOR: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.434.437)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **5 MESES**

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.252.467 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta Nº 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.275.138, quien actúa en nombre y representación de **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**, identificada con **NIT 830.028.126-2**, y que para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Decreto 101 de 2010: "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", en su artículo octavo se delega la facultad de contratación en los Alcaldes Locales la para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

SEGUNDA: En el marco del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTOBAL UNA LOCALIDAD TRANSFORMADORA, PARTICIPATIVA Y HUMANA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 048 de 2012, plantea en el Eje Uno "UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN. EN SAN CRISTOBAL EL SER HUMANO ESTÁ EN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES DEL DESARROLLO", encuentra el programa: "Garantía del desarrollo integral de la primera infancia", con el proyecto 918: "AMBIENTES EDUCATIVOS APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA", que consagra como meta 2015 dentro del Plan Operativo Anual de Inversión 2015: "Intervenir 5 equipamientos mediante adecuación y/o remodelación de los espacios determinados del distrito para la atención integral de la primera infancia (AIPI) de la localidad de San Cristóbal."---.

CUARTA: De acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comunidad, el FONDO se encuentra interesada en dar cumplimiento a sus metas en el marco del Plan de Desarrollo Local----

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828
BOGOTÁ HUMANA

855

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

QUINTA: Con la presente contratación se busca garantizar el cumplimiento de la meta vigencia 2015 del Plan de Desarrollo Local.-----

SEXTA: El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que contengan las especificaciones requeridas.-----

SÉPTIMA: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el fin ejecutar los recursos destinados a tal proyecto de inversión, mediante procedimiento de Selección No. FDLSC-CM-017-2015 solicitó propuestas para seleccionar los contratistas que realizarán la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"***, en la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en especial con las establecidas en los anexos y estudios previos.-------

OCTAVA: Que se desarrolló el procedimiento establecido para el concurso, habiéndose publicado en la página www.contratos.gov.co, todo el proceso y los documentos soporte: el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos, las respuestas a las observaciones formuladas, los Estudios Previos, el Acto Administrativo de Apertura, el Pliego de Condiciones definitivo y anexos, las respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo, Las Adendas, el Acta de Cierre, la Evaluación de las propuestas allegadas para la presente selección y demás documentos precontractuales.-------

NOVENA: Que como resultado de la invitación, se presentaron las empresas:
DECIMO CUARTO: Que el día 12 de noviembre de 2015 se dio cierre al proceso presentándose los siguientes proponentes:

No.	Proponente
1	RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE C.C.19.436.793
2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 830.028.126-2
3	CONSORCIO JAS DIEZ PLUS NIT. 900.901.668-0
	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS NIT. 900.771.072-2 (50%)
	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. No. 79.785.874 (50%)
4	CONSORCIO VERGARA ANGULO - FLM
	ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA C.C. No. 79.687.047 (40%)
	JOSÉ FERNANDO ANGULO CORTES C.C. No. 79.418.636 (30%)
	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS-CONSULTORES SAS NIT. 900.766.802-2 (30%)
5	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS NIT. 900.283.049-9

DÉCIMA: Que mediante Resolución No. 239 de 2015, el Alcalde local de San Cristóbal, designó el siguiente Comité Asesor y Evaluador del proceso selección de la referencia.

DÉCIMA PRIMERA: Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las distintas ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico siendo publicado de acuerdo al cronograma, el cual después de haber sido observado y dándole respuesta las observaciones al informe de verificación y evaluación, habiéndose publicado, se evidencia le siguiente resultado:

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO2366347 N°GP0219

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

CONSOLIDADO DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA	CONCLUSIÓN
1	RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE C.C.19.436.793	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 830.028.126-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO JAS DIEZ PLUS NIT. 900.901.668-0 DIEZ PLUS INGENIERIA SAS NIT. 900.771.072-2 (50%) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. No. 79.785.874 (50%)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO VERGARA ANGULO - FLM ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA C.C. No. 79.687.047 (40%) JOSÉ FERNANDO ANGULO CORTES C.C. No. 79.418.636 (30%) FLM INGENIEROS CONTRATISTAS-CONSULTORES SAS NIT. 900.766.802-2 (30%)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS NIT. 900.283.049-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

OFERENTES		REQUISITOS					
		600	300			100	1000
			5.4.2 ACTORES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
No.	Proponente	5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA Se considerarán como "Experiencia Especifica adicional a la mínima exigida", aquellos contratos, adicionales a los registrados para acreditar la experiencia mínima habilitante y a elección del proponente y que haya consistido en cualquiera de las experiencias descritas en el numeral 2 del numeral 4.7.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE de los pliegos Se verificarán máximo tres (3) contratos terminados o en ejecución durante los últimos diez (10) años, anteriores al cierre del presente concurso.	5.4.2.1 Director del interventoria: 150 Puntos Por cada seis meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida como habilitante para ser Director de interventoria y/o consultoria en proyecto de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obra vertical se asignarán cincuenta (50) puntos adicionales, hasta llegar a un maximo de ciento cincuenta (150) puntos. No se aceptaran tiempos traslapados en las certificaciones de experiencia.	5.4.2.2 Residente de obra: 150 Puntos Por cada seis meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida como habilitante como ingeniero residente en proyecto de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obra vertical se asignaran cincuenta (50) puntos adicionales, hasta llegar a un maximo de ciento cincuenta (150) puntos. No se aceptaran tiempos traslapados en las certificaciones de experiencia	5.4.3 A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	
1	RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE	600	150	150	100	1000	
		FOLIO 113 A 122	FOLIO 151 A 160	FOLIO 174 A 182	FOLIO 186 A 187		
2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	600	150	150	100	1000	
		FOLIO 177 A 184	FOLIO 193	FOLIO 199	FOLIO 46 A 48		
3	CONSORCIO JAS DIEZ PLUS	600	150	150	100	1000	
		FOLIO 88 A 104	FOLIO 111 A 118	FOLIO 121 A 137	FOLIO 138		
4	CONSORCIO VERGARA ANGULO - FLM	600	150	150	100	1000	
		FOLIO 201 A 202	FOLIO 211 A 2012	FOLIO 223 A 226	FOLIO 161 A 168		
5	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	600	150	100	100	950	
		FOLIO 46 A 48	FOLIO 57 A 71	FOLIO 82 A 89	FOLIO 35 A 36		

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N°GP0219

BOGOTÁ HUMANA

356

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

DÉCIMA SEGUNDA: Que la adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso, teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se lleva a cabo el día 24 de noviembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA: Que una vez surtido el trámite de traslado de la evaluación preliminar y verificados los documentos allegados en dicha etapa y las observaciones presentadas, el Comité Evaluador mediante acta del 24 de noviembre de 2015 recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso dado el empate por el sistema de balota como establece el Pliego para estos eventos con las siguientes proponentes:

No.	Proponente
1	**RODRIGO ANTONIO ARIAS CHAUSTRE C.C.19.436.793**
2	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 830.028.126-2**
3	**CONSORCIO JAS DIEZ PLUS NIT. 900.901.668-0**
	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS NIT. 900.771.072-2 (50%)
	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. No. 79.785.874 (50%)

DÉCIMA CUARTA: Que el ordenador del gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección, procede adjudicar el presente Proceso de concurso de méritos CM-017-2015 realizando el proceso de desempate por balotas.

DÉCIMA QUINTA: Se llevó a cabo el proceso de balota quedando como oferente ganador **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 830.028.126-2**, con una oferta de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($69.434.437) MONEDA CORRIENTE**, ajustado al peso, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional.

EN CONSECUENCIA se procede a suscribir el presente Contrato el cual en complemento a lo establecido en los demás documentos contractuales, se regirá por las siguientes cláusulas:---

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO--

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, en la ciudad de Bogotá D. C, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, los anexos y estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista se obliga en ejecución del presente contrato a:---

A. **OBLIGACION ESPECIAL**

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones adicional a las obligaciones generales y demás que se encuentran en los documentos contractuales pliego de condiciones, estudios previos, anexos y normatividad que regula la presente contratación y, deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0239

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta Presentada. ---

B. OBLIGACIONES GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato, el alance del mismo en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones requeridas en los estudios previos, pliego de condiciones y soportes técnicos.----
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.-----
3. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Supervisor y/o Interventor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.----
4. Mantener vigentes las garantías contractuales. Para el efecto deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.-----
5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.-------
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando el FDL así lo requiera).----
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del contrato.------
8. Presentar informes de avance o detallados al Supervisor y/o Interventor del contrato, cuando este los solicite.-----
9. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.-----
10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor y/o Interventor del acto contractual.-----
11. Cumplir totalmente y a entera satisfacción con el FDLSC con el objeto del contrato hasta su finalización.----
12. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar las Obras Contratadas, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.----
13. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores.----
14. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
15. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FDL así como también para el Supervisor y/o Interventor en desarrollo de este contrato.-----
16. A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.----
17. Aplicar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia.----
18. A ceder el contrato previa autorización de la Entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.-----
19. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte del FDLSC.----

Av. 1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO1066347 N° CP0219

BOGOTÁ HUMANA

857

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

20. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.-
21. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FONDO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FONDO y al personal de Interventoria, durante el desarrollo de la obra.-----
22. En cumplimiento de la Directiva 007 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el contratista deberá vincular personal de la localidad, que se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía Local.-----
23. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. ------
24. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.-----
25. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el FDL o cualquier ente de control requiera o considere pertinentes.------
26. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.-----
27. Rendir y presentar durante el término de ejecución del contrato, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor o entes de control o dirección del Distrito.-----
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o el ordenador del gasto del fondo, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.------
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato.------

Nota: En cualquiera de los eventos anteriores en donde le FONDO se vea afectado, el CONTRATISTA autoriza Al FONDO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo EL FONDO podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.------

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Todas aquellas descritas en los anexos técnicos, Pliegos, estudios previos, y especialmente el anexo técnico No. 1, y demás establecidas en los Pliegos, documentos todos que forman parte integral de esta contratación

PARÁGRAFO PRIMERO Cuando por causas imputables al contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.----

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0239

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente al **FONDO** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.-----

PARÁGRAFO TERCERO: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoria en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al FONDO para que la entidad lo resolverá directamente.------

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Contratar un interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.------
2. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.------
3. Hacer seguimiento a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento del objeto contractual.------
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.-------
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.------
6. Expedir registro presupuestal, aprobar las pólizas y suscribir acta de inicio.------
7. Liquidar el contrato de acuerdo al manual de Interventoría y/o Supervisión que rige el FDLSC.------

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato, es de **CINCO (5) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el contratista, el interventor y el FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en este contrato.------

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR

El Valor Total del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.434.437)** que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional, de acuerdo a lo consignado en los documentos de la presente contratación y la oferta presentado por el CONTRTISTA,

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los costos inherentes a la ejecución del objeto contractual y la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, material y todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor del contrato se contemplan todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional. De igual manera la contribución especial establecida en la ley 418 de 1997 (impuesto de Guerra) prorrogada por la ley 1421 de 2010.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para adelantar los trámites administrativos para la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago:

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236034/ N°GP0210

BOGOTÁ HUMANA

858

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

1. **Un diez por ciento (10 %) del valor del contrato por concepto de pago anticipado**

Se cancelará al contratista dicho valor, previa legalización del contrato, suscripción y aprobación del cronograma de actividades de los contratos de obra.

2. **El cuarenta y cinco por ciento (45%) se cancelará mediante el pago mensual del 9% del valor del contrato.**

3. **El treinta y cinco por ciento (35%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales de obra.**

Se pagará al interventor de acuerdo a las actas parciales de obra pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

4. **El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.**

2.4.1 Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original
b. Acta mensual de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.
c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA
e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoria podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO21/634 / Nº GP0219

BOGOTÁ HUMANA

ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.
NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, todo el personal idóneo y calificado de directivos; profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Los pagos que se obliga a efectuar el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, se harán con cargo al presupuesto de 2015, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 627 del 1 de octubre de 2015 expedido por el responsable del presupuesto.----------

CLÁUSULA OCTAVA.- REGIMEN DE GARANTÍAS.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, registro presupuestal y aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA publicará el contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Por otra parte y durante la ejecución del objeto contractual, el contratista adquiere obligaciones con el Fondo de Desarrollo Local. Para responder por estas obligaciones y eventuales perjuicios por el no cumplimiento o cumplimiento irregular del contrato, se hace indispensable contar con una garantía que respalde las posibles sanciones o perjuicios que se llegaren a causar con ocasión de la ejecución contractual.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 en su artículo 7, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan en la etapa precontractual contractual y post contractual.

Por lo tanto, el(los) Contrato(s) que se suscriba **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista y éste se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, las garantías.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general de Contratación y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236034 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA

859

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100 % DEL PAGO ANTICIPADO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de pago anticipo para la ejecución del contrato. .
CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD EXTRA - CONTRACTUAL	15% DEL VALOR TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y EN NINGÚN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato.	El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para Deberá contener como mínimo el mismo objeto, en adición a la cobertura Básica de predios, labores y operaciones los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado, tanto en la modalidad de daño emergente como lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La póliza presentada deberá contener lo siguiente: 1. Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripcion del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la deficiencia en los resultados de los servicios entregados por el Contratista.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236034 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO.

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con NIT. No. 899.999.061-9.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. -------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en EL FONDO y requiere la aprobación del mismo.---------

PARAGRAFO CUARTO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo.-------

PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Por lo cual el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan--------

PARÁGRAFO SEXTO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.----

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FONDO tendrá la facultad de imponerle

11

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

multas así:

A. MULTAS LEGALES

a. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del FONDO. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el F.D.L.F. podrá declarar la caducidad del contrato.

B. MULTAS TÉCNICAS

a. Por incumplimiento en las obligaciones de interventoria descritas anexo técnico 1: Si el CONTRATISTA no entrega o realiza las obligaciones y productos objeto del contrato y sin el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el contrato y sus anexos dentro del plazo establecido, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

b. Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, materiales y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las actividades de interventoria, practica de laboratorios, ensayos etc., en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato, especialmente de aquellos como el personal que ha sido factor de puntuación.

c. Por el Incumplimiento del Cronograma de actividades: Por no cumplir con el cronograma de actividades se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

C. MULTAS GENERALES

Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el **FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al **FONDO**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.-------

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACION

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Los contratos que celebra el **FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra. Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO234634 / Nº GP0219

BOGOTÁ HUMANA

861

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el **FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **FONDO** de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.-----

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.----

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.-----

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN PARA EL CONTROL DE EJECUCION

La supervisión del contrato será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Y se ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor, y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO136934 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes.-------

La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia.

En todo caso, previo a darse el tramite establecido en esta cláusula y los pliegos, podrá acudirse a la jurisdicción contenciosa en el trámite legal respectivo.----

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.

Sin perjuicio de lo consignado en los Pliegos de condiciones frente al asunto, e l **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, asi como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP029

BOGOTÁ HUMANA

862

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al **FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN:

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del **CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El **FONDO** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el **FONDO** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al **FONDO**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, el **FONDO** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el **FONDO**.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
a) Estudios Previos o justificación actualizados-----
b) El Pliego de Condiciones Definitivo y anexos-----
c) Las Adendas----
d) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA-------
e) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.------
f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección y de la ejecución objeto del contrato.----

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- VEEDURIA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.----

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su Legalización y Ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del **CONTRATISTA:** a.) Constitución de la garantía. 2.- Por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL:** a.) La expedición del registro presupuestal, b.) Aprobación de la garantía, c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano, así como todo el marco legal establecido en los pliegos de condiciones definitivo. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.-----

PARAGRAFO: El presente contrato presta merito ejecutivo.-------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.-----

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO DEL CONTRATISTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
Nit contratista: **830.028.126-2**
Nombre Representante legal: CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 38 A No. 25-58
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 2697927
FAX: 103
Correo Electrónico: licitacionesrym@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. DEFINICIONES:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna en titulo definiciones, establecido en los pliegos. Los términos definidos son utilizados en singular

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO036034 / Nº GP0219

BOGOTÁ HUMANA

863

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula o en los pliegos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FDLSC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoria o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas

Para constancia se firma en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre de 2015.

POR EL FONDO,

JAIRO LEON VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal
Proyectó: María Isabel Rava – Abogada apoyo contratos FDLSC
Revisó-Aprobó: María Estela Corrales – Abogada Despacho FDSLC

POR EL CONTRATISTA,

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ HUMANA